

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN <i>"Juntos mejoramos tu salud"</i>	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 02
		Página 1 de 2

RESOLUCION NÚMERO 0737 - J DE 2017

(30 OCT 2017)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E

El Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus facultades legales, en especial, las contenidas en el acuerdo Número 02 del 4 de febrero del 2004 por medio del cual se deroga el acuerdo Numero 08 de 1995 y se actualiza la estructura Jurídica Administrativa del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en conjunto de disposiciones, principios, deberes, prohibiciones de naturaleza técnica que rige para todos los servidores públicos.

Que conforme a lo establecido en la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, señalando que el mismo debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valor de costos ambientales.

Que conforme a lo establecido en el **Decreto 943 de 2014** por medio de la cual se "Actualiza el modelo estándar de control interno" MECI para el estado Colombiano.

Que conforme a lo establecido en el **Decreto 1083 de 2015** por medio de la cual se expide el Decreto único reglamentario del sector de la función pública, en su Título 22 establece como una de las políticas de desarrollo administrativo, según lo normado en la Ley 489 de 1998, la transparencia, participación y servicio al ciudadano, la cual se orienta a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública; permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios para un atención oportuna y efectiva

Que es necesario adoptar en el Hospital Universitario San José de Popayán el código de Buen Gobierno, que constituya una guía de conducta que oriente el desempeño de sus servidores públicos, con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos, la misión, visión y contribuya a fortalecer la confianza en la actividad pública y la buena imagen de la institución en beneficio de los usuarios, proveedores y la sociedad en general.

Que las herramientas del Código de Buen Gobierno fundamentan principios y pautas que deben regir el actuar de una entidad, y se ha determinado la necesidad de poner en práctica un Código de Buen Gobierno que asegure la integridad comportamental de los funcionarios y servidores en el Hospital, la adecuada administración de sus asuntos y los mecanismos idóneos de divulgación de la información.

P

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN <i>"Juntos mejoramos tu salud"</i>	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 02
		Página 2 de 2

RESOLUCION NÚMERO **0737** DE 2017

(30 OCT 2017)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E

Que las reglas del Buen Gobierno del presente Código no pretenden sustituir, adicionar, ni modificar ninguna norma legal que rija en la institución.

RESUELVE

Artículo Primero. ACTUALIZAR. El Código de Buen Gobierno del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. cuya versión actualizada se anexa a la presente Resolución y hace parte integral de esta.

Artículo Segundo. AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Código rige para todos los servidores públicos del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

Artículo tercero. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN: Se crearán los mecanismos de socialización y de difusión por los medios más idóneos, página web del Hospital, por medio de la Oficina de la Subgerencia Científica, Oficina de Planeación, y la Oficina de control Interno; y se adopta acciones para que el personal de la institución conozca el código y adquiera el compromiso de cumplir sus disposiciones.

Artículo Cuarto. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


DERLIN DELGADO RODRÍGUEZ
 Gerente

Proyecto: Angel Enrique Riascos. Contratista Oficina Asesora de Planeación
 Reviso: Adriana Marcela Chaves Montilla. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
 Anexos: 18 folios
 Archivado en: TRD (N/A)

**CODIGO DE BUEN GOBIERNO HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JOSE DE POPAYAN "E.S.E"**



Elaboró:

Yolanda Botero de Casas

Abogada asesora Ético Legal

Contratista Hospital Universitario San José

Angel Enrique Riascos Osorio

Ing. Industrial

Contratista - Oficina Asesora de Planeación

Revisó:

Henry Giraldo Larrahondo

Subgerente Administrativo Financiero

Claudia Milena Males Imbachi

Fisioterapeuta – Especialista

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Aprobó:

Derlin Delgado Rodríguez.

Gerente

Popayán, 2017

CODIGO DE BUEN GOBIERNO	COD-02	
	Versión: 03	Página 2 de 18

CODIGO DE BUEN GOBIERNO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN "E.S.E"

PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, plasma las normas que rigen las relaciones entre la administración, los empleados, los estudiantes y los grupos de personas que interactúan con la entidad en desarrollo de su misión.

El Código de Buen Gobierno es una herramienta fundamental para establecer los principios y las pautas que deben regir el actuar de una entidad, motivo por el cual deben formar parte de la cultura organizacional de la misma. Se ha determinado la necesidad de poner en práctica un Código de Buen Gobierno que asegure la integridad ética en el Hospital, la adecuada administración de sus asuntos y los mecanismos idóneos de divulgación de la información. En la estructura hacen parte las políticas, normas, sistemas y principios éticos que orientan la actuación de la Empresa respecto de su gobierno, su conducta y su información.

El Código de Buen Gobierno pretende dar alcance, a través de las buenas prácticas del gobierno corporativo en las entidades públicas, al Decreto Presidencial No. 3622 de 2005 sobre políticas de desarrollo del Sistema Administrativo, en donde se postula que "el Desarrollo Administrativo es un proceso de mejoramiento permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la Administración Pública.

Que se hace necesario adoptar en el Hospital Universitario San José de Popayán -ESE-. El Código de Buen Gobierno el cual se constituye en una guía de conducta y desempeño que orienta a los servidores públicos y/o contratistas de la organización, con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos estratégicos, los principios y valores, la misión y hacer realidad la visión de la entidad.

CODIGO DE BUEN GOBIERNO	COD-02	
	Versión: 03	Página 3 de 18

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPITULO I. NORMAS RECTORAS

ARTÍCULO PRIMERO: Fundamentación Constitucional y legales

- Ley 1122 de 2007 indica que la Superintendencia Nacional de Salud vigilará que las Instituciones Prestadoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud adopten y apliquen un Código de Buen Gobierno que oriente la prestación de los servicios de salud y asegure la realización de los fines de la Ley.
- Circular Externa No. 047 de 2007 (Circular Única) de la Superintendencia Nacional de Salud, establece como requisito de los códigos de conducta y buen gobierno, la obligación de generar un proceso documentado, que contenga los antecedentes, estudios internos, análisis resultantes del sistema de quejas y reclamos y demás insumos normativos y de referencias que permitan estructurar los códigos de la mejor manera.
- Código de Buen Gobierno pretende dar alcance, a través de las buenas prácticas del gobierno corporativo en las entidades públicas, al Decreto Presidencial No. 3622 de 2005 sobre políticas de desarrollo del Sistema Administrativo, en donde se postula que "el Desarrollo Administrativo es un proceso de mejoramiento permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la Administración Pública y sus propósitos son:
 - a) La creación de relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos, los particulares investidos para el ejercicio de funciones administrativas y la comunidad en general;
 - b) El cumplimiento de los fines sociales del Estado y de las responsabilidades y compromisos del servidor público;
 - c) El mejoramiento de los niveles de gobernabilidad de la Administración Pública;
 - d) El mejoramiento en la calidad de los bienes y servicios a cargo del Estado".

CAPÍTULO II. DE LA DEFINICIÓN, ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. El Código de Buen Gobierno es una herramienta fundamental para establecer los principios y las pautas que deben regir el actuar de una entidad, motivo por el cual deben formar parte de la cultura organizacional de la misma. Se ha determinado la necesidad de poner en práctica un Código de Buen Gobierno que asegura la integridad ética en el hospital, la adecuada administración de sus asuntos y los mecanismos idóneos de divulgación de la información.

CODIGO DE BUEN GOBIERNO	COD-02	
	Versión: 03	Página 4 de 18

En la estructura hacen parte las políticas, normas, sistemas y principios éticos que orientan la actuación de la Empresa respecto de su gobierno, su conducta y su información.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO el cual facilitará el desarrollo de la visión del Hospital, asegurando la correcta administración, el respeto a la Constitución Nacional, las leyes, las normas del estado colombiano y la transparencia en las actuaciones administrativas y el comportamiento ético de los servidores de manera que se cumpla la misión de la Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-.

ARTÍCULO CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Código de Buen Gobierno rige para todo el recurso humano de la institucional bajo cualquier modalidad de vinculación laboral y para los contratistas, a través de los cuales la entidad desarrolla sus actividades; entre los actores integrantes se encuentran el máximo órgano de dirección como lo es la junta directiva, la revisoría fiscal y demás órganos de control.

Mecanismos para lograr un buen gobierno

- Aplicación de los valores empresariales.
- Obrar con los principios de buena fe, lealtad e igualdad entre los servidores
- Honestidad en las labores desempeñadas
- Comunicar los daños, que puedan ocasionar terceros a la Empresa, con hechos Irregulares.
- Trabajar por el bienestar de la Empresa y del país.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES. Todos los servidores públicos y contratistas del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, están obligados desde el punto de vista humano y ético, a ajustar su actuación a los conceptos básicos y disposiciones del presente código, aplicando los principios y valores en él establecidos.

CAPITULOIII DE LOS MECANISMOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO SEXTO: ORGANOS DE GOBIERNO. Sé consideran Órganos de Gobierno del Hospital Universitario San José de Popayán -ESE-: la Junta Directiva, el Gerente y los demás miembros del nivel directivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La composición, procedimiento de elección de los miembros de la Junta Directiva y las funciones a ellos asignadas se encuentran establecidas en los Acuerdos de la Junta Directiva que se encuentran a disposición de los grupos de interés de la organización en la Oficina Jurídica del Hospital Universitario San José de Popayán.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES E INDEPENDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y POLÍTICAS GENERALES DE REMUNERACIÓN. La Junta Directiva del Hospital es un órgano autónomo, independiente y discrecional en la toma de sus decisiones, y en el ejercicio de las funciones y atribuciones expresamente señaladas en la ley. Todas sus actividades se enmarcan

CODIGO DE BUEN GOBIERNO	COD-02	
	Versión: 03	Página 5 de 18

dentro de los lineamientos políticos y estrategias del Direccionamiento Estratégico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

El Hospital Universitario San José de Popayán -ESE-, Tiene una Junta Directiva, constituida de la siguiente manera:

- Dos (2) miembros representantes del sector político administrativo:
 - El Alcalde Municipal de Popayán o su delegado quien presidirá la Junta.
 - El secretario de salud municipal de Popayán.
- Dos (2) miembros representantes del sector científico de la salud, quienes serán designados así:
 - Uno (1) elegido por voto secreto por y entre el personal profesional del Hospital vinculado a este laboralmente.
 - Uno (1) elegido por el Secretario de Salud Municipal de entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesionales en salud, que posean personería jurídica y que funcionen en Popayán de acuerdo con la ley.
- Dos (2) miembros representantes de la comunidad designados así.
 - Uno (1) será elegido por las alianzas o asociaciones de usuarios del Hospital, legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Secretaria de Salud Municipal de Popayán.
 - Uno (1) elegido por los gremios de la producción localizados en el municipio de Popayán, cuya escogencia será coordinada por la Cámara de Comercio del Cauca.

Los miembros de la Junta Directiva responderán en desarrollo del ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la ley y en el Acuerdo No. 02 de 2004.

Funciones de la junta directiva:

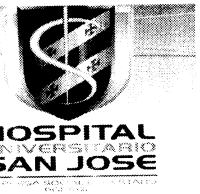
- Darse su propio reglamento y formular la política general del Hospital.
- Adoptar y/o modificar los estatutos del Hospital.
- Adoptar y/o modificar el reglamento interno del hospital.
- Adoptar los manuales de funciones, procedimientos y protocolos de tratamiento para su presentación ante la autoridad competente.
- Aprobar el plan de desarrollo y los demás planes y programas necesarios para el cumplimiento del objeto y las funciones asignadas al hospital por el presente acuerdo y las demás normas legales.
- Adoptar y/o modificar el proyecto anual de presupuesto de conformidad con las normas vigentes.
- Estudiar y aprobar, o rechazar los balances de cada ejercicio fiscal y examinar las respectivas cuentas de conformidad con la norma vigente.
- Integrar y someter a consideración del Alcalde Municipal de Popayán, la terna para asignar al gerente del Hospital, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la ley 100 de 1.993, el decreto 0139 de 1.996 y el decreto 3344 de 2.003 y demás normas que reglamentan la materia.

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

COD-02

Versión: 03

Página 8 de 18



CAPÍTULO V DEL COMPROMISO CON EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPROMISO. El Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y su equipo Directivo se compromete a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la Institución, los cuales son:

MISIÓN. Ofrecemos servicios de salud de alta complejidad, seguros y humanizados apoyados en procesos de docencia e investigación, con estabilidad financiera y responsabilidad social.

VISIÓN. Ser una institución acreditada en salud, líder de la red de la red pública en el departamento del Cauca en la prestación de servicios complementarios, con enfoque en la atención segura y humanizada del usuario y su familia.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VALORES.

- **Honestidad:** Es la actitud para actuar con honradez y decencia
- **Respeto:** Manifestación de cortesía, miramiento y atención.
- **Responsabilidad:** Es la capacidad de asumir las consecuencias de nuestros actos en el cumplimiento de los compromisos laborales adquiridos a nivel personal e institucional y conocer las consecuencias de tipo ético y legal que le sobrevienen.
- **Solidaridad:** Es la colaboración y ayuda mutua, que debe darse entre los funcionarios de la institución para lograr el trabajo en equipo anteponiendo los intereses de la empresa ante los personales.
- **Confidencialidad:** Se respetará la confidencialidad en la transmisión de información entre el personal del hospital, los pacientes y sus familiares, ya sea verbal o escrita.
- Se cuidará y se hará buen uso de los datos personales del paciente y de toda la información relativa a su salud.
- Se respetará la intimidad del paciente en todas nuestras actuaciones.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: POLÍTICAS. El Hospital Universitario San José de Popayán -ESE- se guiará por las siguientes políticas:

- **Política de seguridad:** El compromiso del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, es generar cultura de seguridad del paciente justa, educativa y no punitiva, de manera sistemática, mediante la implementación de prácticas seguras. A través de un conjunto de acciones y estrategias para proteger al paciente de los riesgos evitables que se derivan de la atención en salud.
- **Política de humanización:** El compromiso del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, es con el cliente interno y externo, donde se Promueve una cultura de atención integral con calidez enfocada a la satisfacción del usuario y su familia teniendo en cuenta el trato amable, personalizado y de respeto hacia la dignidad del paciente, a través de un conjunto de acciones encaminadas a sensibilizar al personal en la atención integral del usuario y su familia con calidez humana y respuesta oportuna a sus necesidades físicas y emocionales.



CODIGO DE BUEN GOBIERNO

COD-02

Versión: 03

Página 9 de 18

- **Política de Riesgo:** El compromiso del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, es identificar los riesgos institucionales que permitan establecer los mecanismos necesarios para eliminar, mitigar o evitar los efectos negativos a las personas, las instalaciones, los bienes y los equipos, a través de un conjunto de acciones y estrategias encaminadas a identificar, analizar, valorar e intervenir los riesgos derivados de la prestación del servicio con el fin de proteger al cliente interno y externo.
- **Política de Política de Prestación de Servicios y de Calidad:** El compromiso del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, es garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios, a través de un conjunto de acciones y estrategias para mejorar la oferta y la eficiencia en la prestación de servicios de alta complejidad.
- **Política de Responsabilidad Social:** El compromiso del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, es el desarrollo las actividades y estrategias en pro del compromiso social, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, del cliente interno y externo, prestando un servicio con responsabilidad, seguridad, humanidad, ética y transparencia y preservando el medio ambiente. a través de un conjunto de acciones y estrategias encaminadas a satisfacer las necesidades de la comunidad.
- **Política de Política de talento humano:** El compromiso del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, es administrar los procesos inherentes a la gestión del Talento Humano, de acuerdo con las normas vigentes y las políticas de la institución, para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo integral de quienes prestan sus servicios a la entidad, a través de la ejecución de acciones y estrategias para el desarrollo de las competencias del Talento Humano, para la satisfacción de las necesidades del cliente interno y externo.
- **Política de Política de gestión del riesgo:** El compromiso del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, es de Identificar los riesgos institucionales que permitan establecer los mecanismos necesarios para eliminar, mitigar o evitar los efectos negativos a las personas, las instalaciones, los bienes y los equipos.
- **Política de gestión tecnológica:** El compromiso del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, es de contar con el respaldo de una gestión tecnológica, orientada a la efectividad y la seguridad frente a la atención de pacientes, sensibles a las necesidades de los usuarios y los colaboradores.
- **Política de Gestión Ambiental:** El compromiso del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, es el de generar cultura para el cuidado del medio ambiente, promoviendo el uso y consumo racional de las energías no renovables y del agua como bien escaso, la no utilización de sustancias, productos o equipos contaminantes, el manejo responsable de los residuos de riesgo y otros materiales peligrosos, con estricta observación de toda normativa aplicable, entre otras prácticas amigables con el entorno.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. El Hospital Universitario San José de Popayán -ESE- se guíara por los siguientes objetivos:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Alcanzar y mantener la estabilidad financiera
- Tener personas satisfechas
- Fortalecer la prestación de servicios complementarios en salud
- Desarrollar un compromiso con la responsabilidad social empresarial
- Prestar servicios de salud seguros y humanizados
- Fortalecer el mejoramiento continuo de los procesos

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

COD-02

Versión: 03

Página 10 de 18


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO
SAN JOSÉ**
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

- Mejorar y mantener la infraestructura y tecnología institucional
- Fortalecer los convenios docencia servicio generando investigaciones conjuntas
- Contar con personal competente y satisfecho en el desempeño de sus actividades
- Fortalecer la toma de decisiones basadas en información valida completa y oportuna

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO.

El Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, en general como organización y en especial la Junta Directiva, el Gerente y su equipo directivo, en su calidad de colaboradores del Estado para la prestación de un servicio público, de conformidad con los contenidos constitucionales y legales correspondientes, tendrán como finalidad específica la organización para la garantía de prestación de los servicios de salud tal como lo determina la ley.

Para el cumplimiento de dichos cometidos ejercerán sus funciones administrativas dentro de los más altos cánones de tipo ético, gestionando de forma adecuada y cuidadosa los recursos y especialmente aquellos que tengan destinación específica, rindiendo las cuentas e informes requeridos por las autoridades de vigilancia y control y colaborando con el Estado en general, para el adecuado desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

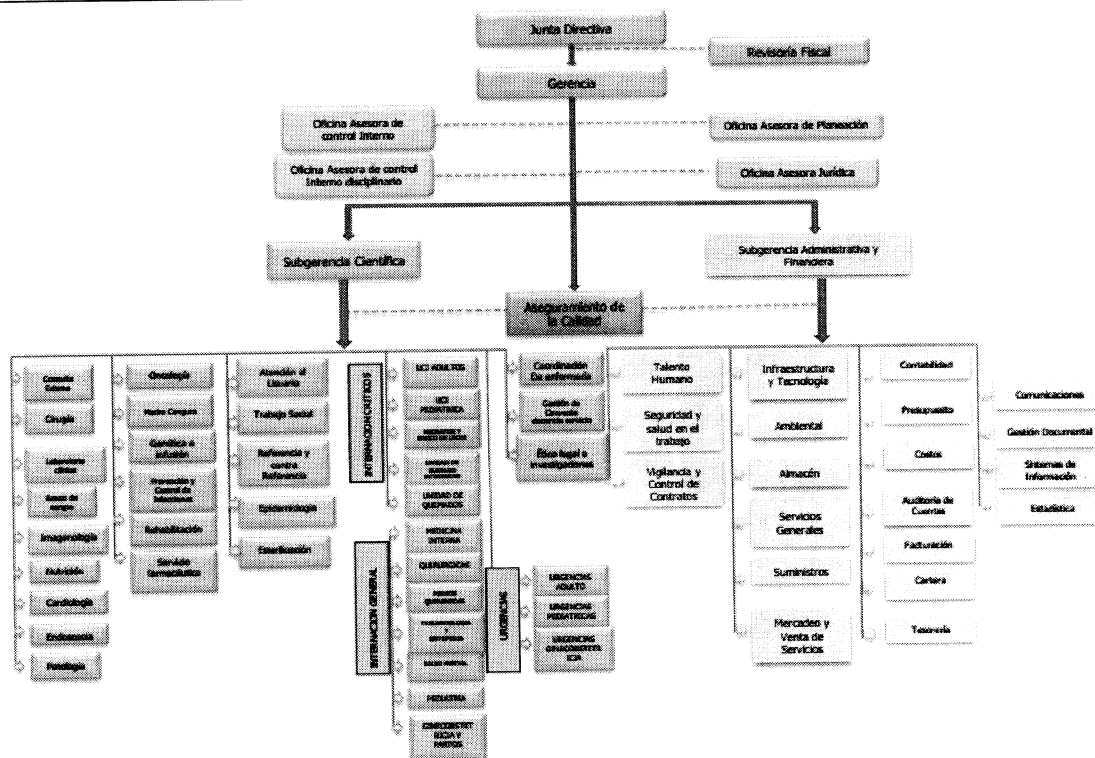
El portafolio de servicios del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, se refiere a la organización para la prestación de los Servicios del Plan Obligatorio de Salud, y Planes de Atención Complementaria en Salud y a los que se comprometa la organización con fines tendientes a recuperar los estados compatibles con salud con estándares de seguridad y satisfacción a los grupos de interés.

**CAPÍTULO VI
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ÓRGANOS DE LA ORGANIZACIÓN.

El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos estratégicos tiene en cuenta la siguiente estructura orgánica:

 HOSPITAL SAN JOSÉ INSTITUCIÓN DE SALUD	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.		Código:	GES-DE-PD3- FG02
	Proceso:	Gestión de Estratégica	Versión:	04
	Subproceso:	Planeación – Aseguramiento de la Calidad	Página:	Página 1 de 2
	Nombre del documento:	Estructura Orgánica funcional		



ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMITÉS INSTITUCIONALES. El Hospital Universitario San José de Popayán –ESE- para dar apoyo a los órganos que conforman la estructura orgánica tiene conformados los siguientes comités:

1. **Comité de Historia Clínica.**
2. **Comité de Archivo.**
3. **Comité de Bienestar Social.**
4. **Comité de Comisión de Personal**
5. **Comité de Conciliaciones**
6. **Comité de Copasst.**
7. **Comité Grupo Administrativo Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS).**
8. **Comité de Control de Interno**
9. **Comité MECI.**
10. **Comité de Mercadeo y Venta de Servicios.**
11. **Comité de Reactovigilancia.**
12. **Comité de Seguridad de la Información**
13. **Comité de Seguridad del Paciente.**
14. **Comité de Tecnología.**
15. **Comité de Ética Hospitalaria**
16. **Comité de Mortalidad.**

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

COD-02

Versión: 03

Página 12 de 18


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO
SAN JOSÉ**
NEP - ASISTENCIA AL CIUDADANO

17. **Comité de Financiero.**
18. **Comité de Farmacovigilancia.**
19. **Comité de Sub-Comité de Ética para la Investigación Científica.**
20. **Comité de Técnico de Planeación.**
21. **Comité de Transfusiones Sanguíneas.**
22. **Comité de Infecciones Intrahospitalarias.**
23. **Comité de Farmacia y Terapéutica.**
24. **Comité de Docente Asistencial.**
25. **Comité de Emergencia y Desastres.**
26. **Comité de Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y Auditoria.**
27. **Comité de reuso -auditoria.**
28. **Comité de Tecnovigilancia.**
29. **Comité de Convivencia Laboral.**
30. **Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE)**

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: MECANISMOS DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL. La selección del personal del Hospital Universitario San José de Popayán -ESE-. Se ciñe a la normatividad aplicable vigente y al manual vigente de competencias de talento humano que se encuentra a la disposición de cualquiera de los grupos de interés en la Oficina de Talento Humano; y se fundamentan en parámetros de tipo objetivo, teniendo como insumos básicos la definición previa del perfil del cargo, su remuneración, su competencia, sus habilidades y destrezas de acuerdo a las responsabilidades asignadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL. Los mecanismos de evaluación y seguimiento de la gestión y desempeño del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., atienden a factores objetivos derivados de la evaluación de indicadores de gestión previamente establecidos y a la disposición en las oficinas de Planeación y Estadística, los cuales implican la relación entre las variables cuantitativas o cualitativas que permiten observar la situación alcance y tendencias de cambio generadas en la persona observada, en relación con unos objetivos estratégicos previamente establecidos y unas metas esperadas contenidas en los Planes Operativos por Dependencia (POD's) y el Plan de Ventas.

CAPÍTULO VII DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: GRUPOS DE INTERÉS DE LA ORGANIZACIÓN. El Hospital Universitario San José de Popayán -ESE-, depende tanto de sus relaciones internas entre Junta Directiva, Gerencia y los demás órganos de la organización, como de las relaciones externas, en consecuencia el Hospital, reconoce como sus grupos de interés a los ciudadanos *en general* sin distinción alguna, a sus proveedores, a sus acreedores, a los organismos de control, a las otras entidades prestadoras de servicios de salud del ámbito territorial y nacional del sector, a los servidores públicos, a los gremios económicos, a las organizaciones sociales, a las organizaciones gubernamentales, a las organizaciones medio ambientales.



CODIGO DE BUEN GOBIERNO	COD-02	
	Versión: 03	Página 13 de 18

Para tal fin la organización ha definido lineamientos generales de manejo y coordinación de sus relaciones, con el fin de otorgar plenas garantías acerca de la operación de la misma, así como la adecuada protección y garantía de sus derechos. De esta forma los objetivos del manejo de los grupos mencionados son los siguientes:

- a.) Reconocer y asegurar sus derechos, establecidos por ley.
- b.) Fomentar una activa participación y cooperación para garantizar el adecuado engranaje de los intereses de los mismos en relación con el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., al interior de la legislación en general y de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud en particular.
- c.) Fomentar una activa participación para lograr el mantenimiento del equilibrio económico de la relación que se entabla entre el Estado y el Hospital Universitario San José de Popayán -ESE-, en su calidad de actor social prestador de servicios de salud, lo cual debe ser un factor preponderante en la prestación adecuada del servicio, la creación de trabajo, el retorno sobre el enriquecimiento del patrimonio social y la sostenibilidad financiera del Hospital.
- d.) Desarrollar mecanismos de mejoramiento del desempeño de las buenas relaciones y efectividad en la comunicación de todas aquellas decisiones que pudiesen afectar e involucrar a cualquiera de los grupos de interés de la organización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS. Para el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., el principal denominador común de todo el pensamiento estratégico consiste en el enfoque en el usuario y la búsqueda permanente de su satisfacción, y como principal elemento integrador y beneficiario de las políticas aplicadas organizacionales, se velará por el reconocimiento y materialización de sus derechos bien de índole legal, bien de índole contractual o bien de índole del presente código de buen gobierno en el transcurrir de las permanentes relaciones. Es por esto que para la atención adecuada el Hospital ha decidido implementar al servicio de los usuarios los siguientes elementos:

- **Liga de Usuarios:** El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., de manera voluntaria y en concordancia con la Legislación pertinente ha decidido apoyar la constitución de la Liga de Usuarios como el elemento básico de comunicación e interdependencia entre los servicios de atención en salud y sus usuarios. Es por esto que los mecanismos de escucha de las necesidades y expectativas de nuestros clientes básicamente son apoyados gracias a este canal expedito de comunicación, así como también las solicitudes, quejas y/o reclamos que le sean presentadas en el desarrollo de sus actividades propias en coordinación con la oficina de atención al Usuario.
- **Servicio de Atención al Usuario:** Al interior del servicio de atención a nuestro cliente, el Hospital cuenta con atención personalizada a través de sus funcionarios que se encuentran disponibles y centralizados en la organización durante la jornada habitual y en horarios extendidos; cuenta así mismo con una Línea de Servicio al Cliente (8234508 ext. 202, 8200972 y 320-665-1134); por último, utilizando medios electrónicos y digitales lógicos a través del correo siau@hospitalsanjose.gov.co



CODIGO DE BUEN GOBIERNO

COD-02

Versión: 03

Página 14 de 18

Buzón de sugerencias: El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., al interior de los servicios ha dispuesto un Dispositivo o buzón de color amarillo es el del cliente interno y los buzones azules son para el cliente externo, con su respectivo formato, para recopilar las sugerencias y manifestaciones de agradecimientos escritas emitidas por el cliente externo e interno. Los encargados de realizar la apertura del buzón de sugerencias son el coordinador de SIAU, auxiliar de atención del usuario y testigo delegado de los usuarios no debe ser un funcionario, el buzón lo abren cada veinte días.

Aquellas sugerencias que son aplicables, funcionales y que contribuyen al mejoramiento de la calidad de los servicios, se incluirán en los planes de mejoramiento o como acciones correctivas.

CAPÍTULO VIII DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN

El Hospital Universitario San José de Popayán -ESE-, cuenta con un direccionamiento estratégico claro, que provee como herramientas principios y valores que fomentan el compromiso, identidad y sentido de pertenencia y son una invitación permanente a trabajar con rectitud e idoneidad, dando primacía a los intereses de los grupos de interés social; y además teniendo en cuenta que es principio de la organización el creer firmemente en la defensa de las más altas normas de comportamiento ético, entendiéndose por ellas el comportamiento libre, voluntario y racional de todos y cada uno de los colaboradores de la organización en el desarrollo de sus actividades propias laborales, de tal manera que fomenten los principios fundamentados como son la transparencia, la honestidad y la equidad, entre otros.

Para el grupo de la alta gerencia y para todos empleados del Hospital Universitario San José de Popayán -ESE-, el comportamiento ético no es una opción; es parte integral del ejercicio de su actividad.

Por las anteriores razones la organización estructuró el Código de Ética y Valores a través de acto administrativo proferido por la Gerencia, el cual se encuentra disponible en la mencionada oficina y además se encuentra a la luz pública a través del portal electrónico <http://www.hospitalsanjose.gov.co>

El propósito de este código es suministrar guías prácticas para la gestión ética de la organización y además generar pautas de convivencia y conducta que reflejen las responsabilidades que deben cumplirse en el interior del Hospital Universitario San José de Popayán -ESE-, o en sus relaciones con terceros, y fomentar así, el desarrollo de relaciones de sana confianza mutua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUITO: CÓDIGO DE ÉTICA

El propósito éste Código es adoptar y hacer parte del mismo como soporte documental y además como hecho de práctica real para el hospital. Para su legalización contamos con la resolución No. 020 del 18 de enero de 2007, Resolución No. 0441 del -07 de julio de 2011, Ley 1757 de 1994 art 15, Decreto Constitucional 259 de 1995, Ley 23 de 1981, Resolución 13437 de 1991 art 6 y 120,

CODIGO DE BUEN GOBIERNO	COD-02	
	Versión: 03	Página 15 de 18

Resolución 637 de 2006 y resolución 665 de 2011. y con las actualizaciones realizadas en el mes de Octubre de 2017.

CAPÍTULO IX

DEL COMPORTAMIENTO Y RELACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONFLICTOS DE INTERÉS.

Se considera conflicto de interés cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de la organización en actividades personales, o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación.

Todo el talento humano del Hospital Universitario San José de Popayán -E.S.E-, deberá revelar las situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para la E.S.E y evitar hacer trámites, transacciones, que los beneficien directa o indirectamente, o que beneficien a los usuarios para acceder a determinados servicios sin cumplir con los procedimientos y protocolos pertinentes. Cualquier situación sobre un potencial conflicto de intereses deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la dependencia de control disciplinario del Hospital, con el fin de evaluarlo y sugerir las recomendaciones respectivas.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. El Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, rechaza, condena y prohíbe que el Gerente y su Equipo Directivo, miembros de comités especiales, de Junta Directiva, servidores públicos y todos aquellos vinculados con el Hospital incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado al Hospital Universitario San José de Popayán -E.S.E-. o a sus grupos de interés;
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Hospital, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del Hospital Universitario San José de Popayán –ESE-, se abstiene de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

COD-02

Versión: 03

Página 16 de 18

a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses del Hospital.

b. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia del Hospital o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

- Realizar actividades que atenten contra los intereses del Hospital.

d. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, lesionen los intereses del Hospital.

e. Utilizar su posición en el Hospital o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.

- Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.

g. Utilizar los recursos del Hospital para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encauzarlos en provecho personal o de terceros;

h. Aceptar para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con el Hospital, o de personas o entidades con las que el Hospital sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

i. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCHO: INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

Es aquella información de carácter concreto, sujeta a reserva o bien de la organización, que aún no ha sido dada a conocer al público o los grupos de interés objeto de la misma, la cual debe mantenerse en reserva para que no pueda ser utilizada en contra de la entidad o con favorecimiento a terceros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: PRÁCTICAS DE NEGOCIOS. Se deberán tener en cuenta los siguientes directrices:

- El Hospital Universitario San José de Popayán ESE., consagrará su actividad en beneficio de sus clientes, en forma tal que el provecho que reporte de su gestión, revierta en forma integral a aquellos sin perjuicio de la compensación por la gestión adelantada.
- Relaciones con personas del gobierno, clientes y proveedores: No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento de que observan un comportamiento ético, social y/o empresarial contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentren cuestionados legal o judicialmente.

CODIGO DE BUEN GOBIERNO	COD-02	
	Versión: 03	Página 17 de 18

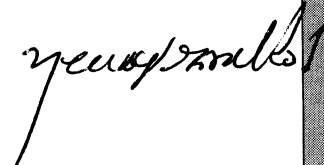
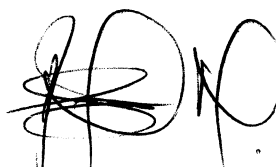
- Se buscará establecer, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.
- Todos sus funcionarios mantendrán condiciones claras en sus operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.
- Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
- Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- Se seleccionará rigurosamente a clientes y proveedores de la organización, según su probidad y moralidad.
- Las relaciones del Hospital Universitario San José de Popayán ESE., con el Gobierno se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas estrictas de ética.
- Se procederá, en todos los casos, con criterio justo, evitando dar o propiciar interpretaciones capciosas que tiendan a beneficiar a personas en perjuicio de terceros, del Hospital o del Estado.

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

COD-02

Versión: 03

Página 18 de 18

Elaboró	Yolanda Botero de Casas. Ángel Enrique Riascos Osorio	Revisó	Henry Giraldo Larrahondo Claudia Milena Males Imbachi.	Aprobó	Derlin Delgado Rodriguez
Cargo	Abogada asesora Ético Legal Contratista Hospital Universitario San José. Ing. Industrial – Contratista – Oficina Asesora de Planeación	Cargo	-Subgerente Administrativo y Financiero Jefe Oficina Asesora de Planeación.	Cargo	Gerente
Firma	 	Firma	 	Firma	
Fecha		Fecha		Fecha	30/10/2017
GESTIÓN DOCUMENTAL					
Nombre	Jose Manuel Jaramillo M.	Cargo	Profesional Univ. – Contratista –Oficina Asesora de Planeación.	Firma:	